SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Executor por mi nombrado se su fiendada y guardando y cumpliendo
lo que por bos les fuere ordenado: a bos podais conocer prender y
castigar los que exedieren y contrabinieren y fueren culpados
en las dichas cosas que como dicho es an de ser a bro cargo pre[illegible]
diendo en las cosas que conbiniere y condenando assi en las
penas pecunarias como corporales que conforme a las leyes
prematicas y ordenanças de la dicha villa obieren incurrido [illegible]
dos para el conocimiento y determinacion de las tales causas
con el dicho alcalde mayor o su teniente o alcaldes hordinarios
y uno de los rexidores de la dicha villa segun que por su turno
y orden por la Justicia y Reximiento della fuera nombrado
el qual dicho Alcalde mayor o su teniente o alcaldes hordinarios
juntamente con el dicho Rexidor y vos y el dicho fiel executor
[illegible] y el [illegible] Regidor no pudiere os hallar presentes
a ello por ausencia o enfermedad o por otro impedimento de
ban de sentenciar y sentencien las dichas causas el dicho Alcalde
mayor o su teniente o alcaldes hordinarios de la dicha villa o los
que se hallaren presentes con que en lo que toca a las penas cor
porales tan solamente se puedan sentenciar y con[illegible] pena de [illegible]
des y destierro y en lo de[illegible] el delito o que es digno de mayor pena
se a de remitir a la Justicia y a [illegible] de poder la pena a los que [illegible]
trabinieren en las dichas posturas a la cantidad de cien mrs
sin asistencia de la Justicia y Ponays Pongais persona a vro salario
que [illegible] las posturas en el contrario de bullas (?) en termino de la
dicha villa de los mantenimientos que se bendieren en ella y que
assi mismo en lo que toca a la dicha carga y ansi mismo a que [illegible]
y a los carros y cosas en que sin embargo della podrian exceder
y los dias y oras en que a vos os a de cumplir la Audiencia y las per
sonas que en ello an de ser de venir y de la forma y manera que
vos los dichos fieles a vos os a de executar vro. officio juntos y ca
da uno por si guardareis la orden que cerca desto os mandare dar
y que conforme a ella vseis y exerçais vros officios juntos y ca
da uno por si y procedais en ellos y que vos los dichos fieles exe
cutores podais entrar y entreis y asistais en los Regimientos fun
damente con la Justicia y Regidores para que [illegible] dais hacer [illegible]